



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE MANACOR
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE MANACOR

14450 *Procediment Ordinario 360/2010. Sobre otras Materias*

SENTENCIA nº 121/2013 de fecha 8 de julio de 2013 dictada por el Ilustre Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4: Don Tomás Sánchez Puente

Procedimiento: Juicio Ordinario nº 360/2010

Parte demandante: Sergio Alonso Asensio

Letrado: Doña Nieves Alfaro Romero

Procurador: Don Juan Francisco Cerdá Bestard

Parte demandada: Construcciones y Promociones de Baleares Balgal Mallorca S.L.

FALLO:

Que ESTIMANDO SUSTANCIALMENTE la demanda presentada por el procurador don Juan Francisco Cerdá Bestard, actuando en representación de Sergio Alonso Asensio:

Declaro la resolución del contrato celebrado entre Construcciones y Promociones de Baleares Balgal Mallorca S.L. y Sergio Alonso Asensio de compraventa de la vivienda situada en Cala Bona Calle Migjorn 29, escalera A 3ºB (municipio de Son Servera), formalizado a través de documento privado de fecha 3 de octubre de 2009.

Condeno a Construcciones y Promociones de Baleares Balgal Mallorca S.L. a abonar a Sergio Alonso Asensio la cantidad de 30.000 euros en concepto de restitución de la parte del precio del contrato de compraventa declarado resuelto, que fue abonada por el Sr. Alonso Asensio.

Condeno a Construcciones y Promociones de Baleares Balgal Mallorca S.L. a abonar a Sergio Alonso Asensio la cantidad de 130,50 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la resolución contractual.

Condeno a Construcciones y Promociones de Baleares Balgal Mallorca S.L. al pago de las costas procesales devengadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Contra la sentencia cabe interponer Recurso de Apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma. La interposición del recurso exige la previa constitución de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, depósito que será devuelto en los casos de estimación total o parcial del recurso.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se significa que la publicación ha sido interesada por la parte actora, acordándose la publicación a su costa.

En MANACOR a diez de Julio de dos mil trece

EL/LA SECRETARIA

